



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 071 - F.E.- 2023.-

AL SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de los Dres. Juan Martín BARRIOS (CUIT 20326501582) y Antonio Félix ACOMAZZO (CUIT 20142958997) bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones.

La cláusula primera de los proyectos de contratos (fs. 135/6) por el cual se propicia la contratación, especifica el objeto y las funciones a desarrollar por los citados profesionales. En la misma se establece que los profesionales proporcionarán “los servicios como asistir a audiencias, trabajar de manera interdisciplinaria en las instituciones a los fines de dar respuesta a las demandas y necesidades que se presentan por parte de los adolescentes, justicia, familia”.

Tal objeto fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante (fs. 01), con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de otros funcionarios de ese Organismo, quedan a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

De igual forma, establece el contrato el plazo por el cual se realizaría la contratación se desarrollará por el término de 6 meses a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023. En tal sentido, atento que no se ha suscripto el mismo, deberán adecuarse los términos allí consignados. El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000), el cual será abonado en 6 cuotas mensuales, consecutivas, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).

II) Documentación.

En las actuaciones que promueven la contratación existe copia de las constancias de matrícula profesional, de cada letrado, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Trelew (fs. 30 y 51), que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional de los Dres. Juan Martín BARRIOS y Antonio Félix ACOMAZZO, verificándose la aptitud para desarrollar la actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas. Dichas constancias, que se acompañan en copia, deberá ser suscripta por funcionario competente a fin de validar su autenticidad.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de Alimentantes Morosos de ambos profesionales (fs. 42 y 60)

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, sin perjuicio de mencionar que los mismos se encuentra vencido al momento del presente.

Finalmente, se debe señalar que no se acompaña el proyecto de acto administrativo por el cual deberá aprobarse la presente contratación, el cual deberá acreditar debidamente la selección de los mencionados en los términos la Ley II N° 76, observando que, en su caso, deberá ser fundada debidamente la causal de excepción invocada para fundar una eventual contratación directa, siendo ello de exclusiva de responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06).

III) Conclusión.

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 05 de octubre de 2023.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO